



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N°175-2022-MPC**

Cañete, 26 de diciembre de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2022, Informe N° 2990-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N° 603-2022-GAJ-MPC de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 407-2022-GM-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:

El numeral 25) del Art. 9°, que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

El Art. 55°, señala que El patrimonio municipal de los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

El Art. 56° numeral 1, señala que los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

El Art. 59°, regula que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

El artículo 68°, señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";, asimismo, el capítulo V del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1621° del Código Civil señala que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, el artículo 1623° indica que "La donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato". El artículo 1624° del mismo código regula que "Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Informe N° 2990-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, señala "Que, en aras de regularizar las documentaciones pendientes para la entrega de los vehículos menores - motocicletas, destinadas al Distrito de Pacaran - Cañete, es que resulta pertinente que el Pleno de Concejo Municipal, previo debate, apruebe la donación de los vehículos menores - Dos (02) motocicletas (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 603-2022-GAJ-MPC de fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, se eleven los presentes actuados al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación de la donación de (02) motocicletas, cuyas características se detallan en el cuadro inserto, provenientes del proyecto "ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS, COMPONENTES Y SISTEMA DE SONIDO DEL VEHICULO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones N° 2448908, a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaran (...);

Que, mediante Informe N° 407-2022-GM-MPC de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente, asimismo, previamente ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Cañete para su dictamen correspondiente;

Que, la Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACION** de DOS (02) MOTOCICLETAS provenientes del proyecto: “ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETAS, COMPONENTES Y SISTEMA DE SONIDO DEL VEHICULO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD EN EL (LA) PARA LA SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL DISTRITO DE PACARAN – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones N° 2448908, a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaran, cuyas características se detallan a continuación:

N°	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS
001	4334-HB	SSEDA	ECO FINITI 150	ROJO	162FMJL5083955	LXAPCK503LC000830
002	EU-3379	SSEDA	ECO FINITI 150	ROJO	162FMJL5083975	LXAPCK501LC000776

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, C.P.C. Segundo Constantino Díaz De La Cruz, suscribir el Acta de Transferencia de Propiedad Vehicular – Donación entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Pacaran.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL